

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 001-2010-BCRP

Lima, 15 de enero de 2010

VISTO:

El informe N° 092-2009-JUR200 de fecha 22 de diciembre de 2009, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos, a efectos de realizar modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Banco Central de Reserva del Perú.

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a los artículos 37° y 38° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, todas las entidades públicas deben contar con un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que será aprobado por resolución del Titular cuando se trate de organismos constitucionalmente autónomos, como es el caso de este Banco Central.

De acuerdo al informe N°092-2009-JUR200 emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos el 22 de diciembre de 2009, es necesario recoger en el TUPA del Banco Central los cambios en la legislación que regula los procedimientos administrativos, al nuevo Estatuto del Banco y a las recientes circulares.

Conforme lo dispone el artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General y los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N°004-2008-PCM, al día siguiente de que la presente Resolución sea aprobada por el Directorio deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y el nuevo TUPA deberá ser publicado en la misma fecha en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en el portal institucional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Banco Central de Reserva del Perú que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Facultar a la Gerencia General para disponer la actualización del TUPA en cada oportunidad en que se modifiquen los procedimientos existentes o se creen nuevos; modificaciones éstas que deberán quedar incorporadas en las circulares o reglamentos respectivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del nuevo TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el portal institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM. (Portal Institucional: www.bcrp.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Julio Velarde
Presidente